



Ayuntamiento de Nava.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, DE LAS OBRAS DE “ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA NAJOSA”, CON DESTINO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

1. Objeto del contrato.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: “Ordenación y mejora de la Plaza Najosa”.

CPV: 45212171-5.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Ordenación de la plaza y recuperación del espacio público para el ocio y esparcimiento de los vecinos, manteniendo el uso de aparcamiento

3. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación tiene un importe de 840.846,55€ (ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y seis euros, con cincuenta y cinco céntimos) mas 134.535,45€ (ciento treinta y cuatro mil quinientos treinta y cinco euros, con cuarenta y cinco céntimos) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración.

4. Anualidades en que se distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

5. Aplicación presupuestaria.

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008): Resolución de 6 de febrero de 2009.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria 432-601.04.

6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.



Ayuntamiento de Nava.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real-Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/07.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. En todo caso deberá concluir antes del día 31 de diciembre de 2009.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto y trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, así como el artículo 9.1. del Real Decreto Ley 9/2008.

Se efectuará la publicación en el BOPA, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Nava. www.ayto-nava.es.

9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 500€.

10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200€.

11. Clasificación exigible.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: E.

12. Garantías exigibles.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

Complementaria: No se exige.

13. Presentación de proposiciones.



Ayuntamiento de Nava.

Las proposiciones para la licitación se presentara en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, y en ellos figurará la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE ORDENACIÓN Y MEJORA DE LA PLAZA NAJOSA”

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Nava, dando al presentador como acreditación recibo en el que constara el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

La inclusión de documentación en un sobre distinto al que se prevé en los presentes pliegos implicará la exclusión automática del licitador.

14. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Las proposiciones se presentaran en tres sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1.

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia autentica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditara por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes



Ayuntamiento de Nava.

suscriban la proposición, debidamente bastantado, junto con una copia autentica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportaran además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en el se expresara la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación. Se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora esta clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que este establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

6º) Acreditación de la solvencia.

(Exclusivamente respecto a empresas comunitarias que carezcan de la clasificación contractual exigida. Respecto al resto, aportándose la clasificación contractual, inexcusable, no se precisa aportar la documentación que en estos apartados se señala).

- Solvencia financiera:

Por uno o varios de los siguientes medios:

-La empresa deberá de aportar un informe de institución financiera en el que, mencionando expresamente el objeto y cuantía del contrato actual, señale que es solvente económicamente para afrontarlo. Asimismo, o alternativamente, podrá aportarse un seguro de indemnización por riesgos profesionales que garantice una cuantía equivalente a la de este contrato. Dicho seguro deberá adaptarse al modelo precisado en el anexo VI del RD 1098/2001.

-Aportación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros



Ayuntamiento de Nava.

oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. Se entenderá acreditada la solvencia económica si de esas cuentas se deduce que disponen de unos medios propios que sean, por lo menos, el 20% del Presupuesto base.

-Declaración sobre el volumen global de negocios, mediante la presentación de la declaración anual de operaciones con terceros, referido a los tres últimos ejercicios. Se entenderá acreditada la solvencia económica si la declaración de menor importe en los 3 últimos años es superior al doble del precio del contrato o, de tratarse de plurianuales, de la anualidad máxima del mismo.

- Solvencia técnica y profesional:

Por uno o varios de los siguientes medios:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras mas importantes, certificados expedidos en la forma señalada por el art. 65 a) de la LCSP. Deberán de haberse realizado, al menos, 3 obras de objeto similar a la que se licita y presupuesto igual o superior.

- Declaración indicando los técnicos, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras. Deberá de acompañarse de acreditación suficiente (copia contrato, titulación mas alta en la seguridad social, etc.). Deberá disponerse, cuando menos, de 1 arquitecto o ingeniero, 1 ingeniero técnico o arquitecto técnico, 1 coordinador de seguridad y salud (posible el anterior), y 1 persona encargada del control de la calidad, distinta de las anteriores.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un numero de teléfono y fax.

9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6a de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un numero de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora esta dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico.

B) EL SOBRE Nº 2.

Contendrá la oferta económica en la que se expresara el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentara conforme al modelo que se incorpore como Anexo I.

En el caso de discrepancia entre las cantidades consignadas en número y letra, prevalecerán las primeras sobre las segundas.



Ayuntamiento de Nava.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

-Fomento del Empleo.- DECLARACIÓN DE LA EMPRESA SOBRE EL NÚMERO DE PERSONAS A OCUPAR CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, debiendo indicar tanto el número de personas integradas en plantilla de la empresa como el número de personas que van a ser de nueva contratación, en coherencia con el Programa de trabajo presentado.

-Oferta de mejoras complementarias, de las comprendidas en el ANEXO V de este pliego, deberá formularse en los términos establecidos en la cláusula 16.A.2.

- Reducción del Plazo de Ejecución.- Se expresará en días naturales.

C) EL SOBRE Nº 3

Se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los siguientes:

-Programa de trabajos

15. Plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación que se establece en TRECE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

16. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE Nº2).

A.1.- FOMENTO DEL EMPLEO (nº de personas que se destinarán a la ejecución del contrato)..... Hasta 45 puntos.



Ayuntamiento de Nava.

Se tomará en consideración para valorar las ofertas el volumen de la mano de obra, computado en jornadas equivalentes, que se utilizará en ejecución del contrato, incluyendo tanto la contratada como a contratar.

A.1.1.- Número de personas desempleadas a contratar para la ejecución de la obra.....Hasta 25 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en esta apartado (25 ptos) a la oferta que presente mayor número de personas de nueva contratación a destinar a la ejecución del contrato durante toda la duración del mismo, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Nº de desempleados a contratar que oferta el licitador expresado en jornada equivalente}}{\text{Mayor nº desempleados a contratar presentado de todas las ofertas}} \times 25$$

En todo caso el personal declarado como destinado a la ejecución del contrato deberá guardar la debida coherencia con el plan de trabajo presentado. Esta circunstancia podrá ser comprobada por la administración en cualquier momento durante la ejecución del contrato, requiriendo para ello la documentación que considere conveniente.

Solo se computarán los contratos a realizar con personas que se encuentren en situación legal de desempleo según lo previsto en el art. 208 de la Ley General de la seguridad Social (Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 9/2008).

La contratación de desempleados deberá hacerse, preferentemente a través de los Servicios públicos de empleo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 9/2008, de 28 de noviembre.

A.1.2.- Número de personas ya contratadas que se destinará a la ejecución de la obra.....Hasta de 20 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en esta apartado (20 ptos) a la oferta que presente mayor número de personas ya contratadas destinadas a la ejecución del contrato, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Nº de contratados que se destinarán a la ejecución de la obra que oferta el licitador expresado en jornada equivalente}}{\text{Mayor nº de personas presentado de todas las ofertas.}} \times 20$$

A.2. Mejoras complementarias..... de 0 a 40 puntos. Serán valorados en este apartado los siguientes aspectos:

Las mejoras que se oferten se entenderán sin incluir el porcentaje de beneficio industrial ni gastos generales.

A.2.1.- Cerrar los huecos del Alzado sur, y los huecos entre Módulos...de 0 a 25 puntos.



Ayuntamiento de Nava.

Se deberán ofertar según descripción incluida en el Anexo V de este pliego, según descripción, valoración y mediciones de las partidas 01.01 y 01.02. Teniendo en cuenta que las partidas 01.01 y 01.02 están vinculadas, deberá ofertarse su ejecución conjunta para cada uno de los módulos, debiendo especificarse que módulo se oferta, del “Alzado Sur”, o “Huecos entre Módulos”. Deberán ofertarse módulos completos (todas las unidades).

Se asignará la puntuación máxima prevista en esta apartado (25 pts) a la oferta que comprenda la totalidad de las partidas 01.01 y 01.02 , puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{la oferta de mejoras del licitador}}{\text{Importe total de las partidas 01.01 y 01.02}} \times 25$$

A.2.2.- Recubrir las fachadas de los Módulos. de 0 a 13 puntos

Se deberán ofertar según descripción incluida en el Anexo V de este pliego, según descripción, valoración y mediciones de las partidas 01.03 y 01.04. Teniendo en cuenta que las partidas 01.03 y 01.04 están vinculadas, deberá ofertarse su ejecución conjunta para cada uno de los módulos. Deberán ofertarse módulos completos (todas las unidades).

Se asignará la puntuación máxima prevista en esta apartado (13 pts) a la oferta que comprenda la totalidad de las partidas 01.03 y 01.04 , puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{la oferta de mejoras del licitador}}{\text{Importe total de las partidas 01.03 y 01.04}} \times 13$$

A.2.3.- Mejoras de iluminación. de 0 a 2 puntos

Se deberán ofertar según descripción incluida en el Anexo V de este pliego, según descripción, valoración y mediciones de las partidas 01.05, 01.06, 01.07, 01.08. Deberán ofertarse partidas completas.

Se asignará la puntuación máxima prevista en esta apartado (2 pts) a la oferta que comprenda la totalidad de las partidas 01.05, 01.06, 01.07 y 01.08, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente formula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Oferta de mejoras del licitador}}{\text{Importe total de las partidas 01.05 , 01.03, 01.07 y 01.08}} \times 2$$



Ayuntamiento de Nava.

A.3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN..... Hasta 5 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta que presente la mayor reducción de plazo, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Reducción de plazo ofertada}}{\text{Reducción máx. de plazo ofertada}} \times 5$$

Se expresará en días naturales.

A.4.- PRECIO.-..... Hasta 5 puntos.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = \frac{\text{Baja ofertada}}{\text{Importe de la mayor baja ofertada}} \times 5$$

B) CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE Nº 3).

B.1.- PROGRAMA DE TRABAJO.-.....Hasta 5 puntos.

Cada licitador presentará una memoria en la cual se describan con suficiente detalle el desarrollo de los trabajos, la forma de ejecución de las distintas unidades de obra, así como los recursos a emplear en cada uno de ellos con expresión de los rendimientos estimados en la ejecución de las actividades más significativas, de forma que se garantice el cumplimiento del contrato.

La programación de los trabajos se acompañará de los documentos y resúmenes gráficos que se estimen oportunos para la comprensión y evaluación de la oferta.

Se valorarán en este mismo apartado las soluciones propuestas al objeto de resolver la accesibilidad peatonal y de tráfico rodado durante las obras, así como el mantenimiento de aquellos servicios afectados por la ejecución de las mismas y todas aquellas particularidades propias de la obra.

La valoración se efectuará, en función del nivel de desarrollo, claridad expositiva y grado de justificación de la memoria.

En el supuesto de que, aplicando todos los criterios de valoración, dos ó más empresas empaten en la mayor puntuación, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%).

17. Variantes.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras al proyecto, salvo las expresadas en el apartado 16.A.2.

18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

Se considerara que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados



Ayuntamiento de Nava.

-Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta mas de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

19. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

20. Revisión de Precios.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

21. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designan como personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de Contratos del Sector Publico, las siguientes:

- Presidente: Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales
- Un Concejales designado por el Grupo municipal PSOE.
- Un concejal designado por el Grupo municipal PP
- Un Concejales designado por el Grupo municipal del APN.
- El Aparejador Municipal
- La Secretaria Municipal
- La Interventora Municipal.
- Secretario, la Secretaria Municipal.

La Mesa podrá constituirse validamente con la asistencia, al menos, de su Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, entre los que deberán de encontrarse, necesariamente, los vocales Secretario e Interventor. En el curso de sus funciones podrá pedir los informes y asesoramientos que estime convenientes.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Publico se efectuara por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenara la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificara la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.



Ayuntamiento de Nava.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre no 1, lo comunicara verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan publicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejara constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarara admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto publico de apertura de las proposiciones se celebrara en el lugar y día que previamente se haya señalado, observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto publico en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre num. 3.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si se estima que la oferta más ventajosa resulta anormal o desproporcionada, se procederá conforme a lo dispuesto por el art. 136 de la Ley 30/2007.

22. Adjudicación provisional y definitiva.

La adjudicación provisional se acordara por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicara conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:



Ayuntamiento de Nava.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato. Declaración jurada donde conste la relación de personal que se va a destinar a la ejecución de la obra, con especificación del personal integrado en la empresa y el personal de nuevo ingreso.
- Copia de la póliza de responsabilidad civil de la empresa equivalente, al menos, al presupuesto de licitación de las obras.
- Designación del delegado de la obra del contratista.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Si el licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional no cumple con las condiciones para ello, la Administración podrá realizar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente por el orden que hayan quedado clasificadas, siempre que fuese posible y preste su conformidad. En este caso se le concederá CINCO DÍAS HÁBILES para cumplimentar la documentación.

Asimismo, si formalizado el contrato y/o iniciada la ejecución del mismo, éste fuera resuelto por causas imputables al contratista, la Administración podrá adjudicar provisionalmente al contrato al licitador siguiente que contará con un plazo de cinco días para cumplimentar la documentación necesaria para elevar a definitiva dicha adjudicación provisional.

En los casos señalados en los dos párrafos anteriores, el plazo de ejecución del contrato se reducirá proporcionalmente (restándose, del plazo inicial el transcurrido entre la adjudicación definitiva efectuada inicialmente y la efectuada en último lugar).

Tratándose de un procedimiento de urgencia, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque éste no se haya formalizado, siempre que se haya constituido la garantía definitiva

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.



Ayuntamiento de Nava.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra se designará por el Alcalde, y ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.

En el plazo de diez días naturales como máximo, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

No obstante, y habida cuenta de la tramitación de urgencia seguida en el presente procedimiento, la Administración podrá convocar al contratista para la realización del replanteo desde el momento en que se produzca la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a diez días naturales, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

26. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la irrealización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

27. Régimen de pagos.



Ayuntamiento de Nava.

El pago se efectuara mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonaran de conformidad con lo establecido en los articulo 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Publico y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el articulo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Publico y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

28. Obligaciones específicas en relación con el cumplimiento del contrato, y Condiciones especiales de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista (*artículo 199 LCSP*)

II.- Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones: El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas, al programa de trabajo y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que según se indica en este pliego, revisten carácter contractual.

El desconocimiento por el contratista de los términos del contrato, o de los documentos y anejos integrantes de éste, así como de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no le eximirá de la obligación de su cumplimiento.

III.- Colaboración con la Administración contratante: El contratista ha de facilitar a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

IV.- Gastos necesarios para la ejecución: Son a cargo del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquiera información de organismos públicos o privados. Así como, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.



Ayuntamiento de Nava.

V.- Seguros y responsabilidad por los trabajos, daños y perjuicios: La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Si el contrato se ejecuta en forma compartida con más de un profesional o empresa, todos responderán solidariamente.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá contar con los seguros obligatoriamente exigibles por las distintas normas sectoriales y aportar, a requerimiento de la Administración, certificados que acrediten tanto la contratación de la póliza como el pago de la prima correspondiente.

VI.- Medios materiales y personales y subrogación en determinadas relaciones laborales: La contratista queda obligada a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución en los plazos convenidos en el contrato.

El personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A requerimiento de la Administración, la empresa contratista indicará los nombres categoría profesional y calificación técnica de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

VII.- Obligaciones de la contratista en materia de laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

VIII.- Será condición especial de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

Los trabajadores que sean contratados específicamente para la obra se encontrarán en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la ley general de la seguridad social, debiendo hacerse su contratación preferentemente a través de los Servicios Públicos de Empleo.

El contratista estará obligado a mantener, como mínimo durante toda la ejecución del contrato, los puestos de trabajo creados al amparo de su oferta técnica.



Ayuntamiento de Nava.

Acreditación de los puestos de trabajo creados y dedicación del personal a la obra: A los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, la empresa contratista habrá de justificar los empleos creados con cargo a la obra objeto del contrato.

Antes de la Comprobación del Replanteo, deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento la siguiente documentación, por cada trabajador:

1. Declaración jurada donde conste la relación de personal que se va a destinar a la ejecución de la obra, con especificación del personal integrado en la empresa y el personal de nuevo ingreso. Nombre, apellidos y D.N.I. o número de identificación de extranjero, modalidad de contrato de trabajo que lo vincula a la empresa y duración del contrato de trabajo de los trabajadores adscritos a la obra.
2. Copia de los contratos de trabajo.
3. Informe de la vida laboral de los trabajadores.
4. Fotocopia del DNI o documento equivalente.
5. Justificante del Alta en la Seguridad Social.
6. En el caso de trabajadores contratados con motivo de las obras:
 - Certificado de la empresa anterior al adjudicatario. Según modelo del Ministerio de Trabajo (modelo PR-AIN/01-277 A o equivalente).
 - Declaración jurada del trabajador en el que manifieste que estaba en situación legal de desempleo antes de ser contratado por la empresa XXX para ejecutar la obra "Ordenación y Mejora de la Plaza Najosa".
 - Para el caso de que se haya contratado a través de un Servicio Público de Empleo, justificación de la Oficina Pública en cuestión, en el que se precise ese extremo.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, durante la ejecución del contrato, antes del día 10 de cada mes, el contratista deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento, la relación de los impresos TC1 y TC2 correspondientes al personal adscrito a la obra. E informará al órgano de contratación, mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, con indicación del nombre, apellidos y nº de documento nacional de identidad o nº de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el periodo de vigencia de sus contratos.

Si por cualquier circunstancia los trabajadores causasen baja en la empresa, el contratista estará obligado a la contratación de otros que cubran la vacante, los cuales cumplirán los requisitos de estar en situación legal de desempleo conforme a lo previsto en el artículo 208 de la ley general de la seguridad social, debiendo hacerse su contratación preferentemente a través de los Servicios Públicos de Empleo, debiendo dar noticia inmediata al Ayuntamiento



Ayuntamiento de Nava.

de dichas contrataciones y adjuntar la misma documentación exigida antes de la comprobación del replanteo.

Junto con el acta de recepción el contratista presentará:

- Una declaración jurada en que haga constar que el personal integrado en la empresa y el nuevo personal que se destinó a la ejecución de la obra fue el mismo que hizo constar antes de que se iniciase la ejecución del contrato, o que se comunicó durante su ejecución, sin que se hubiese destinado ningún otro personal, que la modalidad de contrato de trabajo y su duración no sufrieron modificación respecto a lo previamente declarado. Se indicará en todo caso cual fue la duración de los contratos de los trabajadores.
- Caso de personal contratado exclusivamente para la obra: comunicación de fin de contrato y certificación de empresa.
- una memoria de los puestos de trabajo creados, con identificación del nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o número de identificación de extranjero de los nuevos trabajadores contratados, así como la modalidad y el periodo de vigencia de los contratos.

IX.- Publicidad en las obras: De conformidad con lo previsto por la Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (publicada en el B.O.E. de 14 de Enero), antes de dar comienzo a las obras, el contratista deberá proceder a la instalación de un cartel anunciador, que habrá de reunir los requisitos establecidos en la citada Resolución.

Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

X.- Así mismo deberán respetarse en la ejecución de la obra las determinaciones que se establezcan en la autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

29. Penalidades.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Ayuntamiento de Nava.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.



Ayuntamiento de Nava.

30. Subcontratación.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

31. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución. 14

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

32. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28.VIII, cuando este deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.a) en su último párrafo.



Ayuntamiento de Nava.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

33. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de 12 meses y comenzara a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicara lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien esta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

34. Modificaciones contractuales.

Procederán exclusivamente en los casos previstos por la legislación contractual, tramitándose según ésta.

Ni el Director Técnico de las obras, ni el adjudicatario, en ningún caso podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el proyecto adjudicado sin la debida autorización del órgano de contratación, que solo procederá de conformidad con lo establecido en el art. 202 y art. 217 de la LCSP.

En el supuesto de que con motivo de la comprobación del replanteo, se deduzca la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto, el director de las obras, en el plazo de quince días, elaborará una valoración del importe de las modificaciones necesarias que será autorizada por el órgano de contratación, tramitándose el procedimiento de acuerdo con las normas generales de modificación del contrato contenidas en los artículos 217 de la Ley y 158 y siguientes del Reglamento para su aplicación. De este modo, se exigirá audiencia previa al contratista, fiscalización del gasto y aprobación de este por el órgano de contratación.

Si como consecuencia de la modificación del contrato es necesario suspender la ejecución de las obras, deberá levantarse la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la que se encuentra la situación de las obras, debiéndose levantar en el plazo máximo de dos días hábiles desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, uniéndose como anexo la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la LCSP y art. 103 del Reglamento para su aplicación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido). Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de la aprobación de la modificación y antes de la formalización de la modificación de acuerdo con el art. 140 LCSP.



Ayuntamiento de Nava.

La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

35. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I: MODELO PROPOSICIÓN U OFERTA

D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita), con D.N.I. núm. _____, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio a efectos de notificaciones en _____, participa en el procedimiento abierto para la ejecución de las obras de "Ordenación y Mejora de la Plaza Najosa", según anuncio publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Nava, y en el BOPA de fecha _____, y se compromete a ejecutar los citados trabajos, en el precio que indica, con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que acepta íntegramente, ofertando además de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego lo siguiente:

Primero.- FOMENTO DEL EMPLEO

1.- El compromiso, que asumo, de destinar a la ejecución de la obra un total de _____ (en número y letra) personas. De ellas:

- _____ (en número y letra) constituyen personal que está integrado en la empresa (indicar jornada, y expresarlo en jornadas equivalentes).
- _____, y _____ (en número y letra) serán trabajadores desempleados a contratar. (indicar jornada, y expresarlo en jornadas equivalentes).

2.- El compromiso, que asumo, de que el personal desempleado a contratar que se destine a la ejecución de la obra será personal que se encuentre en situación legal de desempleo (considerando como tal el que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 208 de la Ley General de Seguridad Social).

3.-- El compromiso, que asumo, de que del total de personal desempleado a contratar, serán seleccionados preferentemente a través de los Servicios públicos de empleo.

Asimismo, aportaré toda la documentación que se me requiera por el Ayuntamiento a los efectos de poder justificar la subvención con que se financia esta obra.

Segundo.- Oferta de mejoras complementarias, de las comprendidas en el ANEXO V de este pliego, deberá formularse en los términos establecidos en la cláusula 16.A.2.

Tercero.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Se expresará en días naturales.

Cuarto.- PRECIO

-Precio:

SIN IVA.	(En num. y letra)
IVA	(En num. y letra)
TOTAL	(En num. y letra)

Fecha, lugar y firma del proponente.



Ayuntamiento de Nava.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....con domicilio
 en.....,calle.....
y provisto del D.N.I....., en nombre propio o en
 representación de la empresa.....
 Teléfono.....Móvil.....Fax.....
E- mail

DECLARO:

1. Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
2. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la del Principado de Asturias, y con el Ayuntamiento de Nava y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que la empresa a la que represento cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

Domicilio que se señala a efectos de notificaciones:

Calle.....
 Número.....Escalera.....Piso.....Letra.....
 Código Postal.....Localidad.....Provincia.....
 Teléfono.....Móvil.....Fax.....
 ...
 E-mail.....

En, a.....de..... de

Fdo:.....



Ayuntamiento de Nava.

ANEXO III: MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*) _____ NIF _____ con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en _____ en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (*nombre y apellidos de los Apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) _____

NIF _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para responder de las obligaciones siguientes : (*garantía provisional para poder tomar parte en la licitación* _____ *ó garantía definitiva para responder del cumplimiento del contrato de* _____)

ante el AYUNTAMIENTO DE NAVA, por importe de: (*en letra*) Euros (*en cifra*) _____ Euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE NAVA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE NAVA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria

(*lugar* _____ *y* _____ *fecha*) _____

(*razón social de la entidad*) _____

(*firma de los apoderados*) _____

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D O ABOGACÍA ESTADO		
Provincia :	Fecha :	Número o Código :



Ayuntamiento de Nava.

ANEXO IV: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCION

Certificado número

.....(en adelante, asegurador), con domicilio encalle/plaza/Avda.C.P.y N.I.F..... debidamente representado por Don.....(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

A (nombre y apellidos o razón social del asegurado)..... N.I.F./C.I.F. en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE NAVA, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra).....Euros (en cifra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato.....

en concepto de garantía (provisional o definitiva)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del Seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE NAVA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE NAVA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

En, a..... de..... de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:



*Ayuntamiento
de Nava.*

ANEXO V: MEJORAS COMPLEMENTARIAS

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
01.01	M2 Muro cortina Al.80 anodiz.								
	Muro cortina para cerramiento de fachadas, ejecutado con bastidor autoportante de perfiles de extrusión de aluminio de sección 80 mm. y espesor de pared 3 mm. en manguetones verticales, acabado anodizado con recubrimiento de 20 micras, incluso p.p.de anclajes a forjado con placas de pletina de acero, con p/p recercados en vierteaguas, jambas y dinteles con chapa de aluminio de 4 mm. de espesor cortes, pliegues y remates con muros, doble junta de goma APTK para recibir acristalamiento, enlaces entre perfiles encolados con pegamento de dos componentes, sellado perimetral con junta de goma y p.p.de recerco con silicona, totalmente montado.								
	ALZADO SUR								
	Módulo 2	1	2,50		1,20		3,00		
		1	1,20		1,20		1,44		
	Módulo 3	1	2,40		1,20		2,88		
		1	4,60		1,80		8,28		
	Módulo 4	1	6,50		0,60		3,90		
		1	2,60		0,60		1,56		
	Módulo 5	2	1,60		0,60		1,92		
	HUECOS ENTRE MODULOS								
	Módulo 1	1	20,00		2,50		50,00		
	Módulo 2	1	19,25		2,50		48,13		
	Módulo 4	2	19,65		3,25		127,73		
	Módulo 5	1	19,30		4,00		77,20		
							326,04	178,83	58.305,73
01.02	M2 policarbonato celular s/celd.10 mm.blanco								
	Acristalamiento de plancha de policarbonato celular, espesor 10 mm., simple celdilla y 1.700 gr/m2., blanco, incluso junta doble de goma para estanqueidad, p.p.de accesorios de fijación y medios auxiliares, totalmente montado. (Sin incluir el bastidor).								
	ALZADO SUR								
	Módulo 2	1	2,50		1,20		3,00		
		1	1,20		1,20		1,44		
	Módulo 3	1	2,40		1,20		2,88		
		1	4,60		1,80		8,28		
	Módulo 4	1	6,50		0,60		3,90		
		1	2,60		0,60		1,56		
	Módulo 5	2	1,60		0,60		1,92		
	HUECOS ENTRE MODULOS								
	Módulo 1	1	20,00		2,50		50,00		
	Módulo 2	1	19,25		2,50		48,13		
	Módulo 4	2	19,65		3,25		127,73		
	Módulo 5	1	19,30		4,00		77,20		
							326,04	38,23	12.464,51
01.03	M2 Cubierta chapa zinc junta s/listón								
	Cubierta de zincitiano realizada con chapas perfiladas de 700x1000x0,65 mm. engatilladas longitudinalmente entre sí mediante juntas sobre listones de madera de sección trapezoidal, apoyados sobre su base menor, colocadas sobre fieltro bituminoso orgánico como barrera de vapor, incluso p.p.de solapes, accesorios de fijación, limas, cumbreras, cubrejuntas, remates laterales, baberos, medios auxiliares y de seguridad, totalmente terminada. (Criterios constructivos según NTE-QTZ)								
	Módulo 1	1	4,00		12,70		50,80		
		1	7,50		12,00		90,00		
	Módulo 2	1	8,00		10,00		80,00		
		1	8,00		11,00		88,00		
	Módulo 3	2	9,50		9,00		171,00		
	Módulo 4	1	11,00		12,50		137,50		
		1	11,00		11,50		126,50		
	Módulo 5	1	6,50		8,00		52,00		

MEDICIONES Y PRESUPUESTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UDS	LONGITUD	ANCHURA	ALTURA	PARCIALES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
		1	4,00		8,00	32,00			
		1	19,00		4,00	76,00			
							903,80	55,31	49.989,18
01.04	M2 Panel rígido cubierta DIN fibra vidrio e/40 mm.								
	Aislamiento termoacústico para cara inferior vista de cubiertas o forjados (colocación horizontal o inclinada con carga), con panel rígido de lana de vidrio de alta densidad aglomerada con resinas termoendurecibles, recubierto por una de sus caras, una vez pulida, con un film de PVC de color blanco, de 40 mm. de espesor y 35 Kg/m3. de densidad, PA de ISOVER o equivalente, reacción al fuego B-s3,d0 s/C TE-DB-SI (M1-no inflamable), incluso p.p.de accesorios de fijación, cortes, colocación y medios auxiliares.								
	Módulo 1	1	4,00		12,70	50,80			
		1	7,50		12,00	90,00			
	Módulo 2	1	8,00		10,00	80,00			
		1	8,00		11,00	88,00			
	Módulo 3	2	9,50		9,00	171,00			
	Módulo 4	1	11,00		12,50	137,50			
		1	11,00		11,50	126,50			
	Módulo 5	1	6,50		8,00	52,00			
		1	4,00		8,00	32,00			
		1	19,00		4,00	76,00			
							903,80	10,48	9.471,82
01.05	Ud Aplique empotrar exterior luz indirecta PL-26W								
	Aparato empotrable mural de exteriores, luz indirecta de señalización, mod. E-Wall de Troll o equivalente, con carcasa en aluminio inyectado, para lámpara fluorescente compacta PL-26 W., incluso lámpara, equipo de encendido, montaje y conexiones, totalmente instalada.								
	Acceso garaje	3				3,00			
	Alumbrado exterior	4				4,00			
							7,00	184,33	1.290,31
01.06	Ud Proyector estanco Philips Diamant 250W.HM simétrico								
	Proyector estanco de exteriores, IP-659, para lámpara 250W.HM, con carcasa y tapa de aleación ligera inyectada, reflector de aluminio anodizado tipo simétrico, y cierre de vidrio templado, mod. Diamant de Philips o equivalente, incluso lámpara, equipo de encendido, accesorios de anclaje, montaje y conexiones, totalmente instalada.								
	Edificio	18				18,00			
							18,00	253,40	4.561,20
01.07	Ud Proyector estanco Lightmotiv de Troll 150W.HM								
	Proyector estanco de exteriores, IP-659, para lámpara 150W.HM, con carcasa y tapa de aleación ligera inyectada, reflector de aluminio anodizado tipo centrador, y cierre de vidrio templado, mod. Lightmotiv de Troll o equivalente, incluso lámpara, equipo de encendido, accesorios de anclaje, montaje y conexiones, totalmente instalada.								
	Edificio	4				4,00			
							4,00	210,30	841,20
01.08	Ud Aparato empotrar Troll Canal								
	Aparato empotrable de exteriores, con cuerpo rectangular de aluminio inyectado texturizado, mod. Canal de Trollo equivalente., reflector de aluminio anodizado, difusor de vidrio templado (protección clase IP-54) y lámpara de Led RGB., incluso equipo de encendido, montaje y conexiones, totalmente instalado.								
	Alumbrado exterior	13				13,00			
							13,00	477,59	6.208,67
	TOTAL CAPÍTULO 01 MEJORAS.....								143.132,62
	TOTAL								143.132,62